No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.511-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI – 2026). Es una contratación con recursos de funcionamiento

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Supervisor: KARINA MANZONI FLOREZ Subdirector de Departamento Administrativo.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3800000513
Fecha de Expedición: 08.09.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos ($884.399.148)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999 - 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro X
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

Que conforme con los artículos 209 y 315 No.3 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

ARTICULO 315.Son atribuciones del alcalde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"...1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen..."

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dentro de las competencias del señor Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras, le estableció en el literal d) numeral 5° la siguiente: "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS de SANTIAGO DE CALI, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio, de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

El artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece como propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, coordinar los Sistemas de Gestión y Control Integral de la Administración Central, de liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia anti trámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración eficiente y cercana a la ciudadanía.

Así mismo se encuentra consignado que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el encargado de la planeación, administración y control del Talento Humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores.

El numeral 10 del artículo 60 del mencionado acto administrativo, especifica, entre otras, una de las responsabilidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,

"(...) Elaborar e impartir lineamientos para la Gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento (...)".

Así mismo, en el numeral 12 señala: "Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia"

Por otro lado, en cuanto a las facultades en materia de contratación:

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

En este mismo sentido, el artículo 92° de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "(...) Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)" Para lo cual, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias. En las disposiciones generales del artículo 3 del mismo, define a los organismos como entes públicos creados por el Consejo Municipal, a iniciativa del alcalde perteneciente al sector central de la administración distrital y cuyo objeto es la formulación de políticas, planes, programas o proyectos y/o su ejecución y cuentan con autonomía administrativa.

El artículo 7 del Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016, igualmente señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo; y en los artículos 18, 19, 24 numeral 8 se estableció: "(...) Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal. El Alcalde, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que, conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo. Artículo 19. Secretarías de Despacho. Las secretarías de despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen. De igual forma, les corresponde la coordinación y supervisión de su ejecución con el objeto de materializar los fines de la organización estatal, y el goce efectivo, restablecimiento, protección, garantía y materialización de los derechos de las personas (...)".

Que, de igual manera, el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "(...) 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (...)".

El Alcalde Distrital, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los Departamentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023 se aprobó mediante el Decreto 1049 del 17 de diciembre de 2025.

Ahora bien, la Ley 70 de 1988, dispone respecto al suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora (...)".

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

"(...) ARTÍCULO 1º. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (Subrayas fuera del texto) (...)".

El Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece lo siguiente:

"(...) ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (...)".

A su vez el artículo 233 del Código Sustantivo del Trabajo indica:

"ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente."

Por su parte, el artículo 105 de la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales del Distrito Especial deportivo cultural turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y de igual forma en el artículo 48 de la Convención Colectiva de la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales USTO, establece:
DOTACIONES: La Administración Central del Municipio de Santiago de Cali suministrará anualmente a los Trabajadores Oficiales las siguientes dotaciones:

A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica.

B) Al personal femenino de Obreras con labores de limpieza y aseo, se les suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad, dos (2) pares de zapatos tenis, un (1) par de Zapatos en material, un (1) par de botas de caucho media caña y cinco (5) pares de guantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al personal femenino de Obreras se les suministrarán tres (3) delantales enterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad y tres (3) pares de zapatos en cuero con suela de material.

Al personal femenino de Obreras de Mantenimiento se le suministrarán tres (3) delantalesenterizos, tres (3) vestidos uniformes de buena calidad, dos (2) pares de zapatos tenis, un (1) par de zapatos en material y cinco (5) pares de guantes.

C) Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadoresde los talleres de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaria de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril.

Igualmente, alpersonal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero.

Al personal de Oficiales de Mantenimiento (labores de seguridad en la obra pública), se les suministrarán tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisasen dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido, capa y botas.

D) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas.

Nota: Las camisas y los pantalones para el personal que se detallan en el literal anterior, deben ser prendas bien confeccionadas que sirvan como vestido de calle a estos trabajadores.

A los Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas de volquetas y ambulancias), se les suministrará igualmente capa y botas.

E) Al personal de Obreros de Mantenimiento (antes Mensajeros, Auxiliares de Reparto, Citadores) y en general, a aquellos trabajadores que desempeñen cargos similares, se les suministrará tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido yuna (1) capa. Se le dotará además de un maletín adecuado para su labor, cada año.

F) Al personal de Oficial de Mantenimiento (antes vigilantes) que desarrollan labores de portería y de seguridad en el Edificio del CAM, en el nivel central de la Secretaria de Salud Pública y al Operador de Maquinaria Especial I de la Dirección Administrativa del Recurso Físico, o quien haga sus veces, se les suministrará un vestido en lino de buena calidad cada cuatro (4) meses, tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad y tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido.

Es entendido que las camisas para el personal de los Oficiales de Mantenimiento, deben ser prendas bien confeccionadas y que sea complemento ideal al vestido que reciben (camisa de calle).

Todo el personal que desarrolle actividades de seguridad y portería en el Edificio del CAM, tendrá derecho a una dotación de la que se establece en el literal anterior si es cambiado de ese sitio antes de cumplir los 4 meses de servicio en el edificio, siempre y cuando haya laborado por lo menos 3 meses continuos.

Igualmente, a quienes eventualmente se les asigne actividades en el manejo de los ascensores se les suministrará un vestido en dacrón o lino de buena calidad una (1) vezal año, cuatro (4) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, cuatro (4) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido y tres (3) corbatas.

G)A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año.

H) A los trabajadores que desempeñen labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril kaki, tres (3) pares de zapatos, botas altas de caucho y capa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I) Así mismo, la Administración se compromete a suministrar los implementos de seguridad que los trabajadores requieran para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las recomendaciones del comité de seguridad industrial y la legislación vigente.

J) En un plazo no mayor de Noventa (90) días, la Administración dotará de armas de fuego y munición previa autorización del Ministerio de Defensa así como de linternas en los puestos de vigilancia que existan actualmente, como también los que sean necesariosestablecer en un futuro. PARAGRAFO 1º: Se exceptúan del literal A, los casos de los trabajadores considerados en los literales, D; E; F; y H.

PARAGRAFO 1°: Se exceptúan del literal A, los casos de los trabajadores considerados en los literales D; E; F; y H.

PARAGRAFO 2º: Durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones que elabore el Municipio de Santiago de Cali para la adquisición de dotaciones, se dará participación directa a la Organización Sindical por intermedio del Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, en donde la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y debe ser aprobado por la Organización Sindical.

PARAGRAFO 3º: El uso de la dotación contemplada en este Artículo es de obligatorio cumplimiento en los términos de ley.

PARAGRAFO 4º: La entrega de la dotación a los Trabajadores Oficiales, se hará en el mes de Julio de cada año.

PARAGRAFO 5º: La dotación que se entregue a los Oficiales de Mantenimiento (antes vigilantes) Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas), Obreros de Mantenimiento (antes mensajeros, citadores, auxiliares de reparto), Obreros de Vías (antes apuntadores), Inspectores de Obras Públicas y Planta Asfáltica (antes inspectoresde obra, inspectores de vías e inspectores de interventoría), será de igual color y de la misma calidad.

PARAGRAFO 6º. La dotación para el personal masculino será adquirida conforme a las tallas y dimensiones establecidas con base en el siguiente patrón industrial:

MEDIDAS ROPA DE DOTACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MEDIDAS DE LA CAMISA

Talla Espalda	Largo Pecho	Ancho C. Vigi	Ancho C. Trb	Hombro
S 74	44	84	16	17
M 77	46	87	17	18
L 80	48	90	18	19
XL 83	50	93	19	20

MEDIDAS PANTALÓN DE TRABAJO Y DE OFICIALES DE MANTENIMIENTO:

TALLAS	28	30	32	34	36	38	42
LARGO	110	110	111	112	113	114	115
CINT.	72	77	82	87	92	97	107
BASE	86	88	90	92	94	96	100
RODILLA	24	26	28	30	32	34	38
BOTA	21	21	23	23	24	24	24

PARAGRAFO 7º: La entrega de la dotación se hará a los almacenistas de las diferentes secretarías, de acuerdo a las tallas y colores establecidos previamente por ellos para cada uno de los cargos de la respectiva dependencia.

Que el Departamento Administrativo de la función Pública a través del Concepto No. 53511 de 2019, determinó lo siguiente:

" (...) Con respecto a la viabilidad de entregar las dotaciones mediante el sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente: "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fuecontratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta Dirección comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los servidores públicos que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad (...)".

Que de acuerdo con lo establecido en las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes aplicables a los Trabajadores Oficiales del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, particularmente en el artículo 105, parágrafo 2°, de la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali – SINTRAMUNICIPIO DE CALI, y en el artículo 48, parágrafo 2°, de la Convención Colectiva suscrita con la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO, se garantizará la participación de las organizaciones sindicales en el presente proceso de contratación, a través de sus respectivas Juntas Directivas.

En particular, el parágrafo 2° del artículo 105 de la Convención Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio de Santiago de Cali – SINTRAMUNICIPIO DE CALI, establece que durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones para la adquisición de dotaciones se dará participación directa a la organización sindical, por intermedio de su Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, señalando expresamente que la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y deberá ser aprobada por la organización sindical.

De igual manera, el parágrafo 2° del artículo 48 de la Convención Colectiva de la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO, dispone que durante la etapa de elaboración y adjudicación de los pliegos de licitaciones para la adquisición de dotaciones se dará participación directa a dicha organización sindical, por intermedio de su Presidente o de quien la Junta Directiva delegue, estableciendo igualmente que la calidad de la dotación a suministrar será el mayor factor a tener en cuenta y deberá ser aprobada por la Unión Sindical de Trabajadores Oficiales – USTO.

En cumplimiento de las obligaciones convencionales antes señaladas, el Distrito garantizará la participación directa de SINTRAMUNICIPIO DE CALI y USTO, según corresponda, en la etapa de estructuración del presente proceso, para efectos de la revisión y aprobación de las condiciones relacionadas con la calidad de los elementos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que conforman la dotación, a través de los representantes que sean designados por las respectivas Juntas Directivas.

Para la aprobación de las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

INSPECTOR DE OBRA PUBLICA Y PLANTA ASFALTICA

Según como se establece en la Convención Colectiva de Trabajo en el artículo 105:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal D:

"D-) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas..."

Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G)A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ITEM DOTACIÓN	CANTIDAD CONVENCIÓN	2025
		TRABAJADORES	23
INSPECTOR DE OBRA PUBLICA Y PLANTA ASFALTICA	Camisa Kaky	3	69
	Pantalón Kaky	3	69
	Zapatos	3	69
	Botas	2	46
	Capa (traje impermeable)	2	46
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	69
	Pantalón de Jean	3	69
	Camisa de buena calidad	3	69
	Botas Térmicas	2	46
	Guantes industriales	6	138
	Botas altas de caucho	1	23
	Overoles	3	69
	JUNTA DIRECTIVA		
	TRABAJADORES		10
	Camisa Kaky	3	36
	Pantalón Kaky	3	36
	Zapatos	3	36
	Botas	2	24
	Capa (traje impermeable)	2	24

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	36
	Pantalón de Jean	3	36
	Camisa de buena calidad	3	36
	Botas Térmicas	2	24
	Guantes industriales	6	72
	Botas altas de caucho	1	12
	Overoles	3	36
	Bota industrial con puntera de acero	2	24
	Malentín	1	12
TOTAL			1226

OBRERO Y OBRERA:

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y de acuerdo con las labores que desempeña de acuerdo con el contrato:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:

Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

De igual forma, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

Finalmente, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa".

		TRABAJADORES	21
OBRERO	Camisa Kaky	3	63
	Pantalón Kaky	3	63
	Zapatos	3	63
	Botas	1	21
	Capa (traje impermeable)	1	21
	Overoles	3	63
	Botas Térmicas	2	42
	Guantes industriales	6	126
	Botas altas de caucho	1	21
	TOTAL		483

OBRERO Y OBRERA DE MANTENIMIENTO

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y las funciones que desempeña de acuerdo con el contrato:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A) Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

De igual forma, se menciona en el literal E que:
"E) Al personal de Obreros de Mantenimiento (antes Mensajeros, Auxiliares de Reparto, Citadores) y en general, a aquellos trabajadores que desempeñen cargos similares, se les suministrará tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido y una (1) capa. Se le dotará además de un maletín adecuado para su labor, cada año".

Se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."
Asimismo, Literal H:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

		TRABAJADORES	28
OBRERO DE MANTENIMIENTO	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	2	56
	Overoles	3	84
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	84
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	84
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	84
	Malentín	1	28
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Botas altas de caucho	1	28
TOTAL			952

OBRERO DE PLANTA ASFALTICA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:
Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

		TRAJADORES	14
OBRERO DE PLANTA ASFALTICA	Camisa Kaky	3	42
	Pantalón Kaky	3	42
	Zapatos	3	42
	Botas	1	14
	Capa (traje impermeable)	1	14
	Overoles	3	42
	Botas Térmicas	2	28
	Guantes industriales	6	84
	Botas altas de caucho	1	14
TOTAL			322

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFICIAL DE CARPINTERIA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFICIAL DE CARPINTERIA	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN		TRABAJADORES	3
	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas	1	3
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			45

OFICIAL DE CUADRILLA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:
Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."
Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

		TRABAJADORES	1
OFICIAL DE CUADRILLA	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Botas Térmicas	2	2
	Guantes industriales	6	6
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			23

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"Al personal de Oficiales de Mantenimiento (labores de seguridad en la obra pública), se les suministrarán tres (3) pantalones en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) camisas en dacrón o lino de buena calidad, tres (3) pares de zapatos con suela en cuero cosido, capa y botas."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

OFICIAL DE MANTENIMIENTO	Camisa Kaky	TRABAJADORES 3	98 294

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Pantalón Kaky	3	294
	Zapatos	3	294
	Botas	2	196
	Capa (traje impermeable)	2	196
	Overoles	3	294
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	294
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	294
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	294
	Botas Térmicas	2	196
	Guantes industriales	6	588
	Botas altas de caucho	1	98
TOTAL			3332

OFICIAL ELECTRICISTA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y de acuerdo con el nivel de riesgo de acuerdo con el contrato:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas:
Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"
Adicional, en el literal C:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

		TRABAJADORES	3
OFICIAL ELECTRICISTA	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas dielectricas	3	9
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			51

OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Asimismo, Literal H:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

"...Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero"

OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Overoles	3	3
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL I

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105 y el riesgo de acuerdo con las funciones que desempeña de acuerdo con el contrato:

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Adicional, en el literal D:

"D-) A los inspectores de obra pública y planta asfáltica, y operadores de maquinaria especial I se le suministrarán tres (3) pantalones en jean, tres (3) camisas de buena calidad, tres (3) pares de zapatos en cuero cosido, capa y botas.

Nota: Las camisas y los pantalones para el personal que se detallan en el literal anterior, deben ser prendas bien confeccionadas que sirvan como vestido de calle a estos trabajadores.

A los Operadores de Maquinaria Especial I (antes motoristas de volquetas y ambulancias), se les suministrará igualmente capa y botas."

Adicional, en el literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfalto, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Literal H:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Panta Asfáltica (antes trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

		TRABAJADORES	15
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL I	Camisa Kaky	3	45
	Pantalón Kaky	3	45
	Zapatos	3	45
	Botas	2	30
	Capa (traje impermeable)	2	30
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	45
	Pantalón de Jean	3	45
	Camisa de buena calidad	3	45
	Botas Térmicas	2	30
	Guantes industriales	6	90
	Overoles	3	45

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Botas altas de caucho	1	15
	TOTAL		510

OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II

Según como se establece en la convención Colectiva de trabajo en el artículo 105:

"A) Al personal masculino se le suministrarán tres (3) vestidos de dril Kaki, tres (3) pares de zapatos y una capa.

Al siguiente personal masculino se le suministrará un (1) par de botas: Obrero, Caminero, Obrero de Vías, Obrero de Asfalto, Operario de Asfalto, Obrero de Planta Asfáltica, Obrero de Construcción, Obrero de Mantenimiento, Obrero de Carpintería, Obrero de Electricidad, Obrero de Hidráulica, Obrero Pintor, Obrero de Topografía, Obrero Demarcador, Oficial de Mantenimiento, Oficial de Cuadrilla, Oficial de Carpintería, Oficial de Cerrajería, Oficial Electricista, Oficial de Construcción, Oficial de Hidráulica, Operador de Maquinaria Especial I, Oficial Pintor, Operador de Maquinaria Especial II, Operador de Laboratorio de Suelos, Operador de Equipo de Soldadura, Inspector de Obras Públicas y Planta Asfáltica."

Literal H:,

"A los trabajadores que desempeñan labores insalubres y que por razón de sus funciones lo necesiten, les serán suministrados tres (3) vestidos de dril Kaki, tres pares de zapatos, botas altas de caucho y capa"

Literal C:

"Al personal de talleres, saneamiento, asfaltó, personal de mantenimiento, soldadores de los talleres de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, Salud y Educación, Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Maquinaria pesada), Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios y Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes) de la Secretaría de Educación y en general, a aquellos que realicen labores de mantenimiento, se les suministrarán tres (3) overoles enterizos de dril."

Finalmente, se menciona en el literal G lo siguiente:

"G) A los Oficiales de Mantenimiento (antes Operarios) y a los Obreros de Mantenimiento (antes Ayudantes de Pavimentadora), a los Obreros de Planta Asfáltica (antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajadores de Planta Asfáltica) y de las Cuadrillas de Asfalto, a los Obreros de Asfalto (antes Operarios de Asfalto), Operador de Maquina Especial II (antes Operarios de Hyster y Operarios de Cilindro), Inspectores de Obra Pública y Planta Asfáltica (antes Inspectores de Obra, Supervisor de Mantenimiento de Pavimentos), y en general, a quienes laboren con mezcla Asfáltica se les suministrará dos (2) pares de botas térmicas de buena calidad y seis (6) pares de guantes industriales cada año."

Adicional, en el literal C:

"(...) Igualmente, al personal de operadores de Maquinaria Especial II (antes personal de mecánica), Operador de Equipo de Soldadura (antes operarios de soldadura), Oficial de Carpintería (antes carpinteros), se les suministrarán dos (2) pares de botas industriales con puntera de acero".

		TRABAJADORES	28
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	1	28
	Bota industrial con puntera de acero	2	56
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Overoles	3	84

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

[redacted]	Botas altas de caucho	1	28
	TOTAL		700

Por todo lo anterior, es que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional- Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y de acuerdo a las obligaciones legales aquí mencionadas es que se requiere contratar el SUMINISTRO DE BONOS PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA CON LOS SINDICATOS.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC DOTACION					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPSC**
E	46	4618	461815	46181500	**46181500**
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	N/A	
E	46	4618	461815	46181540	**46181540**
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	GUANTES DE SOLDADURA	
E	46	4618	461816	46181600	**46181600**
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CALZADO DE PROTECCION	N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
E	53	5310	531015	53101500	**53101500**
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	
E	53	5310	531016	53101600	**53101600**
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	CAMISAS Y BLUSAS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	
E	53	5311	531115	53111500	**53111500**
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	BOTAS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	
E	53	5311	531115	53111600	**53111600**
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	ZAPATOS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20581

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo, hace parte integral de este, y contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

10.4 Valor estimado del contrato

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
La información del Análisis del sector se encuentra como anexo, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Conforme a lo anterior, el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL a dispuesto el siguiente presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($884.399.148), incluido todos los tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: La propuesta económica debe ser por la totalidad de los bienes de vestuario y calzado que compondrán los bonos requeridos, sin sobrepasar los precios unitarios máximos de referencia, los cuales ya contienen todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, por lo tanto, la Entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos so pena causal de rechazo de la oferta.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3800000513
Fecha de Expedición: 08.09.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos ($884.399.148)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.002/04019999999 - 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato

Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazadas.

10.5 Forma de pago

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagara el valor contratado en un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato al recibir la totalidad de los bonos por parte del contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.
Todo pago a que se obliga el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualízado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro o factura electrónica de cobro según aplique, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y presentar la respectiva planilla de pago.

3. Certificación Bancaria.

4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.
5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:$213 266 928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

10.6 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Los bonos para dotación de calzado y vestido se entregarán en el Almacén del - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional Piso 14 del CAM.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los doscientos cuarenta y seis (246) bonos para la dotación de calzado y vestido de labor para los Trabajadores Oficiales DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Incluir en los bonos (Preimpresos en papel de seguridad o Plástico tipo tarjeta debito e intransferibles) como mínimo la siguiente información: nombre e identificación del trabajador oficial, numeración del bono, nombre de la empresa que lo emite. El bono

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá incluir texto que indique "solo para redimir por dotación de calzado y vestido hasta el día (la fecha que debe ir impresa en el bono será indicada por el supervisor del contrato) y debe tener expresa la relación de elementos a entregar (de acuerdo al cargo).
2. Redimir los bonos haciendo entrega de las prendas de vestir y el calzado únicamente a la persona beneficiaria del bono y solamente de los productos indicados en el alcance del objeto, de acuerdo con el listado suministrado por el supervisor del contrato.

3. Poner a disposición, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la fecha en que el trabajador oficial va a redimir el bono, las tallas y/o modelos requeridos por el trabajador oficial, según las especificaciones técnicas solicitadas durante el proceso que no se encuentren en las sedes dispuestas por el contratista en su oferta.

4. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y calzado.

5. Efectuar el cambio de las prendas y/o calzado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento que las prendas de vestir o piezas de calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos o a la calidad de los productos.

6. Remitir al supervisor del contrato el informe mensual con el listado de bonos redimidos por parte de los trabajadores oficiales beneficiarios, el listado debe contener el nombre del trabajador oficial y las prendas de dotación redimidas.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes en la entrega de los bonos o redención de los mismos.

8. Cumplir todas las obligaciones establecidas en la ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen.

9. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

10. El bono a suministrar es personal e intransferible, EXCLUSIVO PARA VESTUARIO Y CALZADO establecido por cargos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

11. El contratista, debe considerar los casos especiales para el suministro de los bonos para las dotaciones, como el caso de las limitaciones físicas, tallas especiales y edad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de manera tal que el suministro se ajuste a las necesidades especiales que puedan tener algunos de los trabajadores oficiales beneficiarios de la dotación, para lo cual contará con un término de diez (10) días hábiles para hacer entrega de la dotación de los casos especiales, contados a partir de la fecha en que el trabajador oficial realiza la solicitud de redención.

12. El contratista debe realizar el canje de los bonos en todos los puntos presentados en la oferta del contratista.

13. Cumplir con el factor de calidad presentado con la oferta.

14. El contratista deberá tener a disposición una persona encargada en caso de algún problema en la redención y/o entrega de alguno de los elementos establecidos de la dotación por cada una de las sedes o establecimientos ofrecidos en el proceso.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo

16. Cumplir con las obligaciones durante la ejecución del contrato, establecidas en el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor. 3. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. Esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. 5. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en el archivo contractual. 6. Consultar con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7. Adoptar las medidas correspondientes y velar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 9. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 10. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 12. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 13. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. 14. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. 15. El contratista deberá realizar a nombre del Santiago de Cali distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. 16. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte Santiago de Cali distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas. 17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos Santiago de Cali distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, durante la ejecución del contrato. 18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cabalidad del objeto del contrato. 20. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 21. El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. 22. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 23. El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 25. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 26. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 27. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato
4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5. Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.
La selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El presente proceso de selección tiene como objeto "Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos."

El Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", por lo tanto, la menor cuantía para el Distrito Especial de Santiago de Cali corresponde entonces hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el salario mínimo para el año 2026, conforme al Decreto Transitorio No. 0159 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/cte. ($1.750.905)

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para la vigencia fiscal 2026, el cual determino para mínima cuantía cuando sea igual o inferior a $175.090.500, y cuando el valor de la contratación se encuentre entre $175.090.501 y hasta $1.750.905.000 se adelantara Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 4112.010.20.0011 del 03 de enero de 2024. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso para la presentación de su oferta, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena ejecución contractual.

12.1 ESPECIFICIONES TECNICAS PARA BONOS PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO: Para la entrega de bonos para dotación de calzado y vestido para los trabajadores oficiales del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI conforme a lo estipulado en la ley y la convención colectiva de trabajo vigente, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Suministrar 246 bonos a suministrar para dotación de calzado y vestido para los trabajadores oficiales sólo deberán ser para adquirir los siguientes productos y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y descripciones, los cuales serán entregados de acuerdo con el cargo conforme con la distribución entregada por EL CONTRATANTE:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Camisa Kaky	(MANGA LARGA): 100% algodón BOLSILLO Presentación bolsillo con tapa botonada, espacio para Lapicero y Lápiz. COSTURA: de buena calidad y la terminación debe ser perfecta. La manga lleva doble pespunte HILO: Las prendas deben ser confeccionadas hilo 100 %; MANGA: Conserva la especificación inicial CUELLO: Tipo sport, lleva doble pespunte en su contorno presentando consistencia y firmeza MATERIALES: Tela Dril supernaval u otro de iguales características 100% algodón, TALLAS: Las prendas a confeccionar deben conservar los parámetros de moldería tipo industrial para todas las tallas y serán suministradas oportunamente al proponente favorecido. MARQUILLADO: Fijar marquilla centro cuello asentada parte inferior con talla entalegada al costado.	744	unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Pantalón Kaky	BOLSILLO: Dos delanteros entalegados y dos traseros de parche con doble pespunte. COSTURA: Las costuras deben ser de buena calidad. MATERIALES: Tela Drill supernaval u otro de iguales características 100% algodón mercerizado. PRETINA: Entera, PRESILLAS: Ubicadas en los Bolsillos delanteros, relojera, parches trasero y refuerzo tiro, siendo de gran importancia esta al realizar movimientos fuertes lo que asegura mejor resistencia al uso continuo en las labores de trabajo. BOTONES: Abotonadura con botón de 24 LNS , nacarado no metálico ubicado centro punta pretina. Al igual lleva ojal de lágrimas dando una mejor presentación.	744	unidad
3	Zapatos	Mocasín o cordón, capellada: cuero, suela: cuero cosido, forro: Badana, Confección Mínimo tres (3) modelos y Colores	744	pares
4	Botas	Piel: Carnaza. Color: Negro. Tallas: todas las tallas. Suela: Poliuretano Monodensidad. PUNTERA: Metálica. CORTE EXTERNO: Pala y talon en cuero carnaza gravada negra Incorpora sobre punta de seguridad en composite certificada en Norma EN12568 aislante al choque eléctrico según norma ASTM 2413. / Material Resistencia al impacto 200±4J y resistencia a la compresión15±0,5 kN alta resistencia a la abrasión y antideslizantes.	393	pares
5	Botas dieléctricas	Bota dieléctrica en cuero graso con punta de seguridad, en material	9	pares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		plástico no conductores de electricidad. NORMATIVIDAD TÉCNICA ABRASIÓN DE SUELA NORMA: DIN 53516. REQUISITO: Máximo 250 mm según NTC ISO 20345. RESISTENCIA DIELÉCTRICA NORMA: ASTM F 2412 Y 2413 /11		
6	Capa (traje impermeable)	100% Impermeable, suave, cómodo y flexible, fácil de limpiar, con excelente resistencia física, con refuerzo en las axilas y disponible en colores firmes. Prenda elaborada en tela poliéster revestida en PVC 100% impermeable, calibre de 35 de espesor con pigmentos de alta calidad que le proporciona excelente permanencia en el tiempo. Chaqueta con capucha, puño reforzado, sistema de cierre por broches con excelentes propiedades. Pantalón reforzado entrepiernas, con pechera en color amarillo, totalmente sellado, costuras selladas por medio de alta frecuencia, broche en bota para ajuste. Color Disponibles: Azul / Negro / Amarillo. CUMPLE CON LA NORMA NTC 4615	424	unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7	Overoles	Overol enterizo con cremallera sintética doble servicio, desde el cuello hasta ± 17 cm arriba del tiro. Bolsillos todos con cierre de cremallera frontal con doble deslizador, distribuidos así: Dos (2) bolsillos superiores con cremalleras. Dos (2) bolsillos traseros de parche. Dos (2) Cremalleras laterales para pasamanos. Dos (2) bolsillos delanteros en pantalón. Cuello: Tipo militar o camisero. Pantalón con bota recta y cremalleras en la parte inferior de las botas. Manga larga Resorte en cintura posterior. Costuras cerradas en Cerradora de Codo con hilos al tono de la tela. Condiciones del diseño: Las prendas presentadas deben garantizarlos máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección, Condiciones de tallaje: El proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. El proveedor debe garantizar los ajustes que correspondan por antropometría del servidor público destinatario de la misma. El proveedor debe contar con una buena gama de diseños para escoger.	744	pares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	Botas térmicas	Bota de seguridad para altas temperaturas tipo petrolera en cuero graso caña alta dieléctrica 20 Kv. con puntera de seguridad composite y suela en caucho antideslizante, dieléctrica y resistente a hidrocarburos. Resistencia Dieléctrica: Tensión aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,24 mA, Norma (ASTM F2412/13) / Puntera de Seguridad, En Composite, resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S) / Suela En caucho, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811) / Cuero Graso calibre 18-20 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804).	480	pares
9	Guantes industriales	GUANTES DE NYLON RECUBIERTOS: Poliuretano (11 %) Polietileno d (24 %) , (5.4% Normatividad europea EN 388: Deben cumplir con requisitos en materia de ergonomía, inocuidad, marcado, información e instrucciones de uso. Ideales para ensamble, mantenimiento y tratamiento de superficies con aceites o solventes.	1440	unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	Botas altas de caucho	Protección: Agua). PROCESO: Bota inyectada de PVC Bicolor. FORRO: Media que permite disfrutar de gran frescura, suavidad, higiene y limpieza. CAÑA: Fabricada en PVC de gran resistencia y flexibilidad ofrece una mayor libertad al movimiento de la pierna. PUNTERA: Puntera diseñada con un relieve que permite una protección a los dedos de los pies. CONTRAFUERTE: Reforzado para proteger el talón. SUELA: Suela auto limpiante y antideslizante. con diseño. ergonómico y con protección anti-impacto en el talón. IMPERMEABILIDAD: 100%. Caña Alta. Botas de PVC, 100% impermeables, de alta resistencia, Eficiente sistema de absorción de impacto al caminar y que por lo tanto tiene un mayor amortiguamiento. Normatividad técnica Abrasión de suela Según norma: NTC ISO 20345 Flexión de suela Según norma: NTC ISO 2034, Color Negro.	248	pares
11	Pantalón dracón o lino buena calidad	Pantalón de corte clásico en dril, gabardina o lino para hombre. Bolsillos laterales. Cierre frontal con cremallera, botón plástico, bota recta. Cintura de 2 piezas forradas con pretina y pasadores. Costura sencilla.	378	unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12	Camisa dracón o lino buena calidad	Camisa clásica color a escoger, manga larga, con bolsillo superior izquierdo, cuello de dos piezas para corbata con su respectivo botón de ajuste, pespuntes en borde de cuello y puños en manga larga. Talla: S – M – L- XL.	378	unidad
13	Zapatos con suela cuero cosido o antideslizante	Tipo de Calzado : Mocasín o de Amarrar Capellada: En cuero natural, calibre 12-14 Forro: Cuero 100% en: Badana o vaquetón o piel de cerdo, material textil (50%) y/o cuero (50%) talón Plantilla de Armado: Modelos : Variados Color: Negro Cambrion: (si se requiere) La preforma debe corresponder a la altura del quiebre de la horma.	528	pares
14	Maletin	Maletín o morral conformado de dos bandas o manijas que pasan por los hombros los cuales serán acolchados lo que permite mayor comodidad al trabajador oficial, deben ir unidas al cuerpo del morral con refuerzo y deben ser ajustables de acuerdo a la necesidad mediante correas y presillas. Tendrá una manija superior fuerte que tendrá una mezcla de materiales de fibra y caucho para dar comodidad a la hora de levantar la maleta, en la parte superior al frente deberá tener cremallera y el maletín o morral debe contener el logo del distrito de Santiago de Cali.	40	unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15	Bota industrial con puntera de acero	Las punteras de seguridad son fabricadas en acero con tratamiento térmico. Diseñada para prevenir y proteger los pies de las lesiones ocasiones con objetos en desplome, el impacto y la compresión. Resistencia al impacto 200 Joules. Resistencia a la compresión 15 KN. Certificada en norma EN 12568.	84	pares
16	pantalon de jean	Bolsillos traseros: Tipo parche con doble pespunte. Bolsillos delanteros: Con boca de bolsillos redonda con doble pespunte y un bolsillo relojero. Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/- 2 Pretina clásica con pasadores. Cremallera: Metálica de cobre. Botón: metálico de tornillo con grabado de la marca.	150	unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17	camisa de buena calidad	Cuello camisero: Con costura decorativa en contorno. Manga larga: Con cortes estilo sastre y dobles pespuntes. Puños : Con botón metálico, Bolsillos superiores exteriores: Dos (2) con tapa y botón metálico. Las tapas deben salir del corte del pecho estilo canesú con doble costura decorativa. Bolsillos inferiores exteriores: dos (2) de ribete. Fondo de bolsillo en índigo y contra tapa en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos internos: Dos (2) bolsillos internos delanteros de chaqueta con cortes y doble pespunte. Botonadura: Botones metálicos, Espalda: Con almilla y cortes con doble pespunte. Pretina: Con costura decorativa en contorno y pasadores con botón metálico. Largo de chaqueta abajo de la cintura. (a altura de cadera alta). Confección en doble costura. Costuras en cerradora de codo a 9 p X p. (+/-1).	150	Unidad
TOTAL			7678	

Los bonos deberán ser distribuidos por cargos de la siguiente manera:

INSPECTOR DE OBRA PUBLICA Y PLANTA ASFALTICA	Camisa Kaky	3	69
	Pantalón Kaky	3	69
	Zapatos	3	69
	Botas	2	46
	Capa (traje impermeable)	2	46
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	69
	Pantalón de Jean	3	69
	Camisa de buena calidad	3	69

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Botas Térmicas	2	46
	Guantes industriales	6	138
	Botas altas de caucho	1	23
	Overoles	3	69
	JUNTA DIRECTIVA		
	TRABAJADORES		10
	Camisa Kaky	3	36
	Pantalón Kaky	3	36
	Zapatos	3	36
	Botas	2	24
	Capa (traje impermeable)	2	24
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	36
	Pantalón de Jean	3	36
	Camisa de buena calidad	3	36
	Botas Térmicas	2	24
	Guantes industriales	6	72
	Botas altas de caucho	1	12
	Overoles	3	36
	Bota industrial con puntera de acero	2	24
	Malentín	1	12
TOTAL			1226

	TRABAJADORES		21
	Camisa Kaky	3	63
	Pantalón Kaky	3	63
	Zapatos	3	63
OBRERO	Botas	1	21
	Capa (traje impermeable)	1	21
	Overoles	3	63
	Botas Térmicas	2	42
	Guantes industriales	6	126

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Botas altas de caucho	1	21
	TOTAL		483

OBRERO DE MANTENIMIENTO		TRABAJADORES	28
	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	2	56
	Overoles	3	84
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	84
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	84
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	84
	Malentín	1	28
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Botas altas de caucho	1	28
	TOTAL		952

OBRERO DE PLANTA ASFALTICA		TRAJADORES	14
	Camisa Kaky	3	42
	Pantalón Kaky	3	42
	Zapatos	3	42
	Botas	1	14
	Capa (traje impermeable)	1	14
	Overoles	3	42
	Botas Térmicas	2	28
	Guantes industriales	6	84
	Botas altas de caucho	1	14
	TOTAL		322

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFICIAL DE CARPINTERIA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN		TRABAJADORES	3
	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas	1	3
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			45

OFICIAL DE CUADRILLA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1
	Botas Térmicas	2	2
	Guantes industriales	6	6
	Overoles	3	3
	Botas altas de caucho	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL	23

OFICIAL DE MANTENIMIENTO		TRABAJADORES	98
	Camisa Kaky	3	294
	Pantalón Kaky	3	294
	Zapatos	3	294
	Botas	2	196
	Capa (traje impermeable)	2	196
	Overoles	3	294
	Pantalón dacrón o lino buena calidad	3	294
	Camisa dacrón o lino buena calidad	3	294
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	294
	Botas Térmicas	2	196
	Guantes industriales	6	588
	Botas altas de caucho	1	98
TOTAL			3332

OFICIAL ELECTRICISTA		TRABAJADORES	3
	Camisa Kaky	3	9
	Pantalón Kaky	3	9
	Zapatos	3	9
	Botas dielectricas	3	9
	Capa (traje impermeable)	1	3
	Overoles	3	9
	Botas altas de caucho	1	3
TOTAL			51

OPERADOR DE EQUIPO DE SOLDADURA		TRABAJADORES	1
	Camisa Kaky	3	3
	Pantalón Kaky	3	3
	Zapatos	3	3
	Botas	1	1
	Capa (traje impermeable)	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Overoles	3	3
	Bota industrial con puntera de acero	2	2
	Botas altas de caucho	1	1
TOTAL			17

		TRABAJADORES	15
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL I	Camisa Kaky	3	45
	Pantalón Kaky	3	45
	Zapatos	3	45
	Botas	2	30
	Capa (traje impermeable)	2	30
	Zapato con suela cuero cosido o antideslizante	3	45
	Pantalón de Jean	3	45
	Camisa de buena calidad	3	45
	Botas Térmicas	2	30
	Guantes industriales	6	90
	Overoles	3	45
	Botas altas de caucho	1	15
TOTAL			510

		TRABAJADORES	28
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIAL II	Camisa Kaky	3	84
	Pantalón Kaky	3	84
	Zapatos	3	84
	Botas	1	28
	Capa (traje impermeable)	1	28
	Bota industrial con puntera de acero	2	56
	Botas Térmicas	2	56
	Guantes industriales	6	168
	Overoles	3	84
	Botas altas de caucho	1	28

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL	$ 700.

12.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE BONOS PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO: El contratista deberá garantizar lo siguiente respecto a la dotación de calzado y vestido por la que redimirán los bonos:

1. El diseño y confección de las prendas no deben presentar hilos, ni bordes sueltos.
2. Estabilidad del zapato: Los tacones deben sentar perfectamente en toda su superficie de contacto con el piso, manteniendo la estabilidad de la suela y la especificación dimensional del paso.
3. Calidad de costuras: Costuras parejas y bien rematadas, sin hilos sueltos y/o flojos, cortes centrados.
4. El contratista debe ofrecer garantía mínima de 6 meses de las telas utilizadas en la confección de las dotaciones.
5. Brindar garantía mínima de 6 meses por cada prenda entregada, la cual debe cubrir imperfecciones de fabricación, mala calidad en las telas en condiciones de uso y lavado.
6. Brindar garantía mínima de 6 meses de cada prenda entregada en los casos de decolorado, encogimiento y motosidad de las mismas en condiciones de uso y lavados normales.
7. Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1950 del 17 de Julio de 2009 modificada por la resolución 2250 de 2013.
8. No se podrán ofrecer a los beneficiarios las prendas fabricadas con saldos y/o prendas descontinuadas o promociones.
9. Las prendas deben llevar la marquilla y etiqueta, marquilla de composición e instrucciones de lavado.
10. Cantos de suelas y tacones bien pulidos y rematados.
11. Punta y cuño sin arrugas y lados bien tensionados, bien entintados, presentando brillo homogéneo.
12. Sin excesos de pegante.
13. Sin manchas, peladuras, cardados y cortaduras.
14. Forros y plantillas internas sin arrugas ni protuberancias.
15. En la sobre plantilla de lujo debe ir marquilla en repujado y/o screen con los datos del nombre de la empresa que responda por la garantía del calzado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. El contratista deberá tener a disposición una persona encargada en caso de algún problema en la redención y/o entrega de alguno de los elementos establecidos de la dotación por cada una de las sedes ofrecidas en el proceso

12.3 **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENTREGA Y REDENCIÓN DE BONOS:** El proponente junto con su propuesta deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en donde evidencie el plan de seguimiento realizado a la entrega y redención de los bonos de dotación de calzado y vestido. Este certificado será revisado y aprobado al inicio de la ejecución del contrato por el Supervisor designado.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En consideración a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA: *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

"(...)" 2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, es decir, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, en este caso al término del procedimiento establecido en la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 5° de la Ley 1882 de 2018), información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Requisitos habilitantes: Los siguientes requisitos no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

	FACTORES DE VERIFIACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÈCNICA	Habilitado/No habilitado

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante son los siguientes:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en el anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" correspondiente al pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el mismo. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o Unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al DADII la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DADII.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

g. En atención a los dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes, deberá informar el número del NIT.
- Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.
c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificara que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
e. En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ (El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes).

13.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES", presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto

13.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."*

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pág. 36)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme hasta antes de celebrarse la audiencia de subasta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada

RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP (CIRCULAR EXTERNA UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

El RUP debe renovarse en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa que será hasta antes de la fecha prevista en el pliego de condiciones para el inicio de la subasta, para así poder ser tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.
Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "*El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP".

13.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" del Pliego de Condiciones

13.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar por el proponente su situación.

13.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente con fecha no superior a treinta (30) días calendario

13.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL con Nit. 890.399.011- 3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

13.1.13. CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 472: *La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

3) El lugar escogido como domicilio;

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

13.1.14. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente debe ofrecer como mínimo tres (3) establecimientos de comercio en Cali a disposición de los Trabajadores Oficiales beneficiarios, para que tengan una amplia disposición de lugares y variedad de ubicaciones, para que puedan seleccionar el vestuario y/o el calzado a que tienen derecho.

Dichos establecimientos deberán estar matriculados por el proponente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo.

Los establecimientos de comercio deben tener mínimo las siguientes características:

- Estar matriculados por el proponente en la Cámara de Comercio, con una anterioridad mínima de un (1) año, a la fecha del cierre del proceso de selección.
- En caso de no ser de su propiedad, el proponente deberá aportar con la propuesta certificación en la que se acredite la relación comercial o convenio suscrito con las empresas o establecimientos para la redención de los bonos.
- Horario de atención al público mínimo de lunes a sábado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efecto de lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, los tres (3) establecimientos de comercio que cumplen con lo exigido en el presente numeral.

Igualmente, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará la información que se encuentre reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y se reserva la facultad de corroborar esta información, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta, caso en el cual se levantará el acta correspondiente.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, utilizará los medios y solicitará los soportes documentales que considere pertinente.

13.1.15 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo MATH 02.07.18 I02, en los apartes que apliquen, de acuerdo a la actividad económica, se requiere:

a). Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa.

b). Presentar Certificado de la implementación del SGSST, que debe ser expedido por la ARL del Oferente. El Certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de Febrero 13/2019.

13.1.16 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTILAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMOS (LAFT)** El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente proporcionado por la entidad. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme al resultado del análisis del sector dónde se identificó una muestra de 253 Mipymes, que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

a) Para las Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

b) Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

También, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y conforme al resultado del análisis del sector, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

a) Para los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Para las demás empresas no sean consideradas como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.15 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026 y conforme al resultado del análisis del sector, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

a) Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

b) Para las demás empresas no sean consideradas como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.7.3 modificado por el Decreto 0287 de 2026 en los casos de proponentes plurales el criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Esta experiencia para cualquier categoría de empresa se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y deberán ser acreditados en por lo menos uno de los Códigos que se señala en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC DOTACION					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
E	46	4618	461815	46181500	**46181500**
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	N/A	
E	46	4618	461815	46181540	**46181540**
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	ROPA DE SEGURIDAD	GUANTES DE SOLDADURA	
E	46	4618	461816	46181600	**46181600**
PRODUCTO DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CALZADO DE PROTECCION	N/A	
E	53	5310	531015	53101500	**53101500**
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	
E	53	5310	531016	53101600	**53101600**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	CAMISAS Y BLUSAS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	
E	53	5311	531115	53111500	**53111500**
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	BOTAS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	
E	53	5311	531115	53111600	**53111600**
PRODUCTO DE USO FINAL	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	CALZADO	ZAPATOS	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo correspondiente "EXPERIENCIA ESPECÍFICA".

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación junto con la copia del contrato que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

EXPERIENCIA PARA EMPRESAS CON MENOS DE TRES (3) AÑOS DE CONSTITUCIÓN

Para las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con mas de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el Pliego de Condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato así mismo presentara las certificaciones y/o el contrato junto con el acta final o de terminación y/o liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera mediante los indicadores financieros y organizacionales se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme.

Los indicadores del presente proceso serán los siguientes:

13.3.1 Indicadores financieros

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez	>= 1,58
Índice de endeudamiento	<= 61%
Razón de Cobertura de intereses	>= 2,18
ROE	>= 20%
ROA	>= 7%

- Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Activo corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,58

Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o superior a 1,58 veces

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pasivo Total / Activo Total ≤0,61

Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá iguales o inferiores a 61%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de endeudamiento el resultado de la sumatoria de los pasivos totales dividido por la sumatoria de los activos totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

- Razón de cobertura de Interés: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 2,18

Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de interés deberá ser iguales o superiores a 2,18 veces

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 4: La fuente de información para la verificación de los indicadores financieros será la conste en el Registro Único de Proponentes y tendrá en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional correspondiente al último año fiscal anteriores al respectivo acto o desde su primer cierre fiscal, según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	≥0,20
Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	≥0,07

- Rentabilidad Sobre Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥0,20

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser se recomienda que presenten valores iguales o superiores al 20%.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal.

- Rentabilidad Sobre Activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥0,07

Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre activos deberá ser iguales o superiores al 7%.

En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan de Cuentas para Colombia (PUC). Estos serán sujetos de todos los indicadores del presente proceso.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Los indicadores financieros y organizacionales del proceso se calcularon con base en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

13.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse conforme a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos habilitantes técnicos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO.

Los requisitos de orden técnico obedecen a las características técnicas descritas en el numeral que tiene como título **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SERVICIO A CONTRATAR, y para su cumplimiento los proponentes deberán aportar los siguientes documentos así:

I. **ANEXO DE REQUERIMIENTO TÉCNICO:** El oferente deberá manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos para lo cual deberá diligenciar el anexo REQUERIMIENTO TÉCNICO, y deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

El anexo de requerimiento técnico deberá venir suscrito por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal). El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

II. **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENTREGA Y REDENCIÓN DE BONOS**: El proponente junto con su propuesta deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en donde evidencie el plan de seguimiento realizado a la entrega y redención de los bonos de dotación de calzado y vestido. Este certificado será revisado y aprobado al inicio de la ejecución del contrato por el Supervisor designado.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ECONÓMICO	Propuesta económica	60
CALIDAD	Número de establecimientos de comercio adicionales	25
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	10
DECRETO 1860 DE 2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
DECRETO 1860 DE 2021 y Decreto 2069 de 2020 Articulo 32 y 33.	Mipymes	0.25
Total Puntaje		**100**

PARAGRAFO: De conformidad con en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, disminuirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

De igual manera aplicará para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes ha tenido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el párrafo primero del artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

14.1 CRITERIO ECONOMICO (60 puntos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.1. PROPUESTA ECONOMICA: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el documento en Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" que se encuentra en los documentos anexos del proceso y debe ser firmada por el proponente, este anexo deberá ser cargado en la "Sección correspondiente – Cuestionario – Oferta Económica".

Este Anexo de propuesta económica no podrá ser modificado so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA para "Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos."

El "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" que se encuentra publicado con el complemento al pliego de condiciones, es el complemento a la propuesta económica presentada en el SECOP II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación para "Suministro de bonos para la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la convención colectiva de trabajo suscrita con los sindicatos."

14.1.2. METODO DE VALORACION DEL FACTOR ECONOMICO:

El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL a partir del valor de las ofertas debe asignar un puntaje máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

[illegible]	[illegible]
1	Mediana con valor absoluto
2	Media aritmética

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Una sola propuesta habilitada: En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se les asignara el máximo puntaje estipulado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de presentación de ofertas https://www.superfinanciera.gov.co/

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmetica
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Mediana con valor absoluto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta habilitadas i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right) \mid para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}\right\}\right.$$

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right) \mid para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}\right\}\right.$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

[illegible]	[illegible]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) \mid para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{60 * \left(1 - 2 * \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) \mid para\ valores\ mayores\ a\ G_{po}\right\}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x (VMIN)}}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2. CRITERIO DE CALIDAD (MÁXIMO 25 PUNTOS)

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

14.2.1 NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ADICIONALES (MÁXIMO 25 PUNTOS):

El proponente que adicionalmente certifique por su representante legal indicando de manera explícita los establecimientos de comercio adicionales donde se pueda redimir el bono o tarjetas canjeables, obtendrá una calificación adicional en el puntaje técnico, lo cual será tomada así:	**PUNTOS**
DOS (2) O MAS establecimientos comerciales adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes.	15 PUNTOS
UN (1) establecimiento comercial adicional al solicitados en los requisitos habilitantes	10 PUNTOS

Nota: Esto se acreditará con el registro en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara De Comercio.

14.3 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" modificado por el Decreto 680 de 2021 y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales. Con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y Servicios prestados por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10
Bienes y Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	5
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	0

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con que personal se ofrecerán los servicios y el origen de los bienes.

14.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

14.5. MIPYMES: DECRETO 2069 de 2020 artículos 32 y 33 y DECRETO 1860 DE 2021 para promover las MiPymes al mercado de compras públicas: (0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que demuestre mediante el registro mercantil las condiciones dispuestas en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000:

1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;

b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;

b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1°. Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto será el de activos totales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con El Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales el puntaje se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

14 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato.
Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento CONPES 3714).

El análisis de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo que hace parte integral del presente proceso.

15 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento del bien y al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la responsabilidad civil extracontractual en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.
El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

16 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

18 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el (Anexo) de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

19 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

20 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor, a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	N/A	No
Estados AELC		Sí	No	N/A	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Israel		Sí	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

22. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se dispone que:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El presupuesto oficial del presente proceso es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($884.399.148), incluido todos los tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato. Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación SI es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) que corresponden a la suma de $511.708.497, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Equipo Estructurador

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

LUIS ALEJANDRO CABRERA CORREA
Rol Financiero

LUISA FERNANDA ARANGO ZAPATA
Rol Técnico

Firmado electrónicamente

KATHERINE VASQUEZ PAVA
Rol Jurídico

Revisó: Angela maria Herrera Calero – Profesional Especializado (E)
Karina Manzoni Flórez – Subdirector de Departamento Administrativo
Liliana Paola del Vasto Cruz - Contratista
Liliana Rivera Orjuela-Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.